

Quillota, 06 de Junio de 2023.

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

**D.A. NUM: 5.281 /VISTOS:**

1. Oficio Ordinario N° 2368/2023 de 11 de mayo de 2023 de Director del Departamento de Salud de Quillota a Alcalde, con V° B° Alcaldicio, en que solicita aprobar Contrato de Licitación Pública denominada **“LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL, I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA”**, adjudicado en Decreto Alcaldicio N° 3.313 de 12 de abril de 2023.

**“LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL, I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA”.**

ID adquisición N| 2832-10-LE23.

Proveedor Adjudicado: INDURA S.A.

2. **CONTRATO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL, I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA, suscrito entre la I. Municipalidad de Quillota con INDURA S.A., de 12 de abril de 2023;**
3. Boleta de Garantía N° 0239374, por la suma de \$ 1.500.000, de Banco Scotiabank a favor del Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota, por el fiel cumplimiento del contrato;
4. Decreto Alcaldicio N° 2.240 de 14 de febrero de 2023, que autorizo Llamado a Licitación de Pública y aprobó las Bases de la Licitación y anexos, a través del sistema ChileCompra del proceso denominado **“LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL, I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA”**, financiado por el Departamento de de Salud Municipal;
5. Decreto Alcaldicio N° 3.313 de 12 de abril de 2023, que adjudicó la Licitación Pública denominada **“LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL, I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA”**, licitada a través del sistema Mercado Público adquisición N° 2832-10-LE23, al Proponente identificado como:

RAZÓN SOCIAL:	INDURA S.A.
RUT:	76.150.343-K.
DOMICILIO:	AV. APOQUINDO N°6750 OFICINA 801, LAS CONDES, SANTIAGO.
FONO:	56-225303000.
REPRESENTANTE LEGAL:	CLAUDIA ANDREA SANCHEZ MIÑAN.
CEDELA DE IDENTIDAD:	13.995.359-2
VIGENCIA	DESDE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN Y POR UN PERIODO DE 36 MESES.
FORMALIZACIÓN:	LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIOS SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO.
CAUCIÓN	5% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	SEGÚN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N° 111 DE FECHA 13 DE ENERO DE 2023 POR UN MONTO TOTAL DE \$ 30.000.000.- IVA INCLUIDO DE FONDOS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD.
INSPECCIÓN TÉCNICA	SERÁ EJERCIDA POR RODRIGO VALENCIA MEDINA, ENCARGADO DE RECURSOS FÍSICOS O QUIEN LO SUBROGUE.

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Unidad Técnica Programática del Depto. de Salud 6. Jurídico 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/aoc.-

6. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

**DECRETO**

**PRIMERO: APRUÉBASE el siguiente CONTRATO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL, I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA:**

CONTRATO DE SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL, I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

CON

INDURA S.A

En Quillota, a 12 de abril del año 2023, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA, Corporación de Derecho Público, Rut N°69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde don OSCAR RODOLFO CALDERÓN SÁNCHEZ, chileno, asistente social, cédula nacional de identidad N°8.477.743-8, ambos domiciliados en calle Maipú N°330, segundo piso, comuna de Quillota, en adelante "la Municipalidad" o "el Alcalde", por una parte; y por la otra, la empresa INDURA S.A, Rut N°76.150.343-K, representada legalmente por doña CLAUDIA ANDREA SÁNCHEZ MIÑAN, cédula de identidad N°13.995.359-2, ambos con domicilio en Avenida Apoquindo N°6750, Oficina 801 comuna de Las Condes, Santiago, fono 56-225303000, en adelante "el proveedor", se ha convenido el siguiente contrato de suministro:

**PRIMERO: ADJUDICACIÓN.** Mediante el Oficio Ord. N°1611, de fecha 31 de marzo de 2023, el Director del Departamento de Salud adjunta informe final emitado de la comisión evaluadora al señor alcalde para que autorice la adjudicación de la Licitación Pública, realizada a través del Sistema de Mercado Público, adquisición ID N°2832-10-LE23, denominada "CONTRATO DE SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL, I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA". Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del decreto alcaldicio N°3.313, de fecha 12 de abril del año 2023, se adjudica al oferente INDURA S.A., representada legalmente en la forma señalada en la comparecencia, la ejecución del servicio de suministro señalado anteriormente.

**SEGUNDO: CONTRATACIÓN.** Por el presente instrumento don OSCAR RODOLFO CALDERÓN SANCHEZ, en representación de la I. Municipalidad de Quillota, contrata con la empresa INDURA S.A, el suministro denominado "CONTRATO DE SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL, I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA", quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios indicados y detallados en las Bases Administrativas y Técnicas de la licitación, según los requerimientos del Departamento de Salud de la comuna de Quillota.

**TERCERO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN.** El Departamento de Salud será la Unidad Técnica quien fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato, por medio de la Inspección Técnica designada para tales efectos, siendo en este caso, don Rodrigo Valencia Medina, Encargado de Recursos Físicos del Departamento de Salud Quillota o quien le subrogue. Corresponderá a la Unidad Técnica antes señalada dar el visto bueno de la recepción de los servicios prestados, así como también, determinar las multas en caso de proceder su aplicación de acuerdo a lo establecido en las bases de la licitación.

**CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El contrato será pagado de acuerdo con el valor (precio unitario) ofertado por cada uno de los servicios solicitados y efectivamente entregados de acuerdo a la oferta económica. El pago de la factura, será dentro de los 30 días siguientes previa a recepción conforme de la totalidad

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Unidad Técnica Programática del Depto. de Salud 6. Jurídico 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/aoc.-

del servicio adjudicado y estipulado en el respectivo contrato, de acuerdo con la Orden de Compra emitida por el Departamento de Salud de Quillota y enviada a través de Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Para proceder al pago de la factura se deberá obligatoriamente adjuntar los siguientes documentos respaldo de la compra: a) Factura, con certificado de recepción conforme de la Inspección Técnica del contrato; b) Decreto Alcaldicio Aprobación de Contrato; c) Copia de Orden de Compra Mercado Público en estado de aceptada; d) Orden de Compra Sistema Interno de Adquisiciones; e) Informe de avance Presupuestario de la licitación; f) Informe de recepción conforme de los servicios entregados. En caso de que la Factura presente algún error, el Departamento de Salud de Quillota dispondrá de 3 días corridos para hacer las observaciones correspondientes al proveedor. Éste dispondrá a su vez de 10 días hábiles para subsanar los errores. La nueva factura o Nota de crédito, según sea el caso, sufrirá el mismo trámite formal que el documento original, salvo que, por tratarse de una segunda tramitación, el plazo para su pago será de 20 días corridos desde su recepción conforme. La suma total de dinero disponible para la prestación de los servicios contratados es de \$30.000.000 (treinta millones de pesos) IVA incluido, de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestaria N°111, de fecha 13 de enero de 2023.

**QUINTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO.** El presente contrato tendrá una vigencia de 36 (treinta y seis) meses contados desde la fecha de adjudicación de los servicios.

**SEXTO: DOCUMENTOS ANEXOS.** Se entiende formar parte del presente contrato de suministro todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas y Técnicas del servicio contratado, a oferta presentada por el proveedor, así como también, el decreto alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, el decreto alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocido de las partes, y el proveedor declara expresamente conocerlos y aceptarles en todo su contenido, así como también, asume la responsabilidad de dar fiel, íntegro y oportuno cumplimiento a lo establecido en los instrumentos antes mencionados.

**SÉPTIMO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** El proveedor deberá entregar al momento de la suscripción del contrato, uno o más instrumentos financieros de la misma naturaleza pagaderos a la vista y con carácter de irrevocable que en conjunto representen el 5% del monto total del contrato tomada en pesos chilenos y extendida a nombre de la Municipalidad de Quillota Departamento de Salud, RUT N°69.260.400-8, con la finalidad de garantizar el correcto y oportuno fiel cumplimiento del contrato y de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores del adjudicatario, contratistas y subcontratistas, según corresponda. La vigencia de esta garantía será por 36 meses, más sesenta (60) días hábiles adicionales necesarios para el término efectivo del contrato, los que serán contados desde la fecha de notificación de la adjudicación a través del Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración (Mercado Público). Glosa: "Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de la Licitación Pública denominada "Contrato de suministro servicio de oxígeno medicinal, Departamento de Salud I, Municipalidad de Quillota". Dicha garantía podrá otorgarse de manera electrónica, ajustándose a la Ley N°19.799 o con documento físico, que podrá ser enviada por correo certificado o entregada en la Oficina de la Dirección del Departamento de Salud de Quillota ubicado en Calle Clorindo Veliz N°520, Población México, Quillota, en el siguiente horario: lunes a jueves de 8:30 hasta 17:00 y viernes de 08:30 hasta 16:00 horas. En cualquier caso, la garantía deberá encontrarse a disposición del Departamento de Salud de Quillota a más tardar al momento de la firma del contrato. Cabe mencionar que si en dicho documento no se puede agregar glosa deberá adjuntar un certificado que lo exprese. Esta deberá ir acompañada del

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Dirección del Depto. Salud
4. Adquisiciones del Depto. Salud
5. Unidad Técnica Programática del Depto. de Salud
6. Jurídico
7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/aoc.-

contrato firmado por el proveedor. En caso de aprobarse aumento de contrato en los términos consignado en el artículo 8 de las bases, se deberá reemplazar o ajustar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, de manera tal de mantener las características y el porcentaje establecido en las Bases. Se aceptará una Garantía complementaria a la original. Será responsabilidad del proveedor realizar los trámites pertinentes para mantener vigente a garantía del contrato, si este se prorrogare, el no cumplimiento de este trámite será motivo suficiente para que el Departamento de Salud de Quilota, ponga término anticipado al contrato. Esta garantía se otorgará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al proveedor, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por vía administrativa, por decisión del Departamento de Salud de Quilota, si precede alguna de las causales estipuladas en el artículo 27 de las bases de licitación, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle. El cobro se hará efectivo a través dictación del correspondiente decreto alcaldicio. Esta garantía será restituida en forma definitiva una vez cumplido el plazo de 60 días hábiles desde el término total de vigencia del contrato. Lo anterior siempre y cuando así lo amerite la Inspección Técnica, debiendo para este efecto el proveedor, solicitar su devolución por escrito a dicha Inspección, quien dará el visto bueno para su retiro físico en la Unidad de Tesorería, dependiente de la Subdirección de Finanzas del Departamento de Salud de Quilota.

**OCTAVO: APLICACIÓN DE MULTAS.** El Departamento de Salud de Quilota, se reserva el derecho de solicitar según corresponda a través de la Inspección Técnica, previo informe fundado la aplicación vía administrativa de multas al proveedor por incumplimiento, establecido en las presentes bases administrativas y bases técnicas, oferta y contrato. Las multas aplicadas serán descontadas del total de la siguiente facturación de los servicios, materia de encargo del presente proceso licitatorio, de cada pedido de los establecimientos, a través de una nota de crédito, independiente del cobro de la garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato, si correspondiere. Con todo, el monto máximo de multas a aplicar será del 20% del valor neto del respectivo contrato. Por cada día corrido de atraso en la entrega, el proveedor, se hará acreedor de una multa equivalente al 5% del total del servicio solicitado acreditado por la respectiva Factura (incluye IVA) por la siguiente causal: Por incumplimiento del plazo acordado para la entrega de los servicios, según lo estipulado por el proveedor en su cotización, previamente visada y autorizada por la Inspección Técnica del contrato. Para efectos de la aplicación de la multa, se considerarán por cada servicio solicitado por los centros de salud, donde se establecerán los plazos de entrega de los servicios encomendados y se imputará por día corrido de atraso a partir de esta fecha. Todo plazo adicional que se requiera para dar cumplimiento a lo señalado será considerado como atraso. Las multas se aplicarán de acuerdo al procedimiento establecido en forma expresa en el artículo 30 de las bases administrativas y la reconsideración de las mismas se realiza según lo previsto en el artículo 31 del mismo pliego de condiciones.

**NOVENO: RESOLUCIÓN O TÉRMINO UNILATERAL DEL CONTRATO.** El contrato quedará resuelto por disposición del Departamento de Salud de Quilota, si ocurriera cualquiera de los siguientes eventos: a) Si el proveedor no concurre a la firma del Contrato o no acredita su inscripción en el Registro de Proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública ChileCompra, en los plazos estipulados en las presentes bases; b) Si el proveedor, rechaza la Orden Compra emitida; c) Si habiendo firmado el contrato o aceptado la orden de compra, según corresponda, no hace entrega de la Garantía por Fiel

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Dirección del Depto. Salud
4. Adquisiciones del Depto. Salud
5. Unidad Técnica Programática del Depto. de Salud
6. Jurídico
7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/aoc.-

Cumplimiento de este; d) Si el oferente supera el monto máximo de multas, según lo establecido en el artículo 29 de las bases; e) Por incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones que emanan del contrato; f) Si el proveedor no realiza los servicios, materia de encargo del presente proceso licitatorio, o ha disminuido el ritmo de cumplimiento en la entrega a un extremo que a juicio de la Inspección Técnica equivale a un abandono; g) Si en el curso de la vigencia del contrato, el proveedor fuera sancionado con multas que alcancen el límite máximo previsto en las bases; h) Cuando el proveedor fuese condenado por algún delito que merezca pena aflictiva. Tratándose de sociedades colectivas y/o empresas individuales de responsabilidad limitada, cuando lo fuere alguno de los socios o constituyente y tratándose de sociedades de capital, cuando lo fuere alguno de los miembros del directorio, titulares o no; i) Por quiebra, sujeción a procedimiento concursal de liquidación de la Ley N°20.720, cesión de bienes o notoria insolvencia del proveedor del servicio, a menos que se mejoren las garantías entregadas a satisfacción del Departamento de Salud de Quillota o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato; j) Si el proveedor es una Compañía y va a su liquidación; k) Por acreditarse, respecto de un adjudicatario que constituyere una Unión Temporal de Proveedores, alguna de las siguientes causales: 1) La constatación que los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica. 2) Si uno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores se retira de esta y dicho integrante reune uno más características esenciales objeto de la evaluación de la oferta; 3) Si se ocultare información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de sus miembros; 4) Si se presentare inhabilidad sobreviniente en alguno de sus integrantes, en la medida que la Unión Temporal de Proveedores no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros, en los mismos términos adjudicados; 5) Si se disolviera la Unión Temporal de Proveedores. Las circunstancias señaladas en los párrafos anteriores deberán ser calificadas mediante un informe fundado emitido por la Inspección Técnica del contrato y la decisión de resolver el contrato deberá ser adoptada mediante Decreto Alcaldicio del señor Alcalde. En cualquiera de estos eventos, el adjudicatario perderá como sanción, tan pronto como se decrete la resolución del contrato, las garantías que avalan su cumplimiento. No obstante, lo anterior, el Departamento de Salud de Quillota, tendrá el derecho alternativo de decretar la resolución u optar por exigir el cumplimiento forzado del contrato, caso este último, en que el proveedor también perderá la garantía a título de cláusula penal, sin perjuicio del ejercicio de las correspondientes acciones legales para el complemento resarcimiento de los daños efectivamente causados al Departamento de Salud de Quillota, en cualquiera de ambos casos.

**DÉCIMO. COMPETENCIA.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la comuna de Quillota sometiéndose a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

**DÉCIMO PRIMERO. EJEMPLARES.** El presente contrato se firma en siete ejemplares, quedando uno en poder del proveedor y los otros en las respectivas unidades municipales.

En conformidad, y previa lectura, firman:

INDURA S.A  
PROVEEDOR  
REPRESENTANTE LEGAL  
CLAUDIA SÁNCHEZ MIÑAN

OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ  
ALCALDE  
I. M. DE QUILLOTA



**SEGUNDO:** **ADOPTÉ** el Director del Departamento de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.



Firmado Digitalmente por  
DIONISIO MANZO BARBOZA  
ARQUITECTO  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA  
MINISTRO DE FE



Firmado Digitalmente por  
OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Dirección del Depto. Salud
4. Adquisiciones del Depto. Salud
5. Unidad Técnica Programática del Depto. de Salud
6. Jurídico
7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/aoc.-